

*Sección tercera*

## LOS CONSTITUYENTES QUERETANOS

### QUERÉTARO Y SUS CONSTITUYENTES

**E**l estado de Querétaro aportó tres representantes para el desarrollo del Congreso Constituyente, siendo los diputados Juan Nepomuceno Frías, electo por el primer distrito, correspondiente a la capital; Ernesto Perusquía, electo por el segundo distrito, ubicado en San Juan del Río, y José María Truchuelo, designado para el tercer distrito, localizado en Cadereyta.

Como veremos, hay referencia documentada de la formación jurídica de dos representantes, así como constancia de los cargos en la administración pública desempeñados por el tercero. De ahí que entre los delegados queretanos no figuren propiamente representantes populares tales como proletarios o jornaleros, a diferencia de otros casos.

Truchuelo formó parte de la Comisión de Peticiones, y el señor Perusquía integró la Segunda Comisión Revisora.

Acerca del diputado Frías,

Al publicarse la convocatoria a elecciones para diputados al Congreso Constituyente, no perdió el tiempo y buscó posicionar su candidatura. El licenciado Frías gozaba del apoyo de Carranza y, sobre todo, del respaldo

de los votantes queretanos que en el pasado ya lo habían elegido tanto para diputado local como federal, y su candidatura para gobernador triunfó en el distrito capitalino.<sup>1</sup>

Cada uno de estos constituyentes se identificaba con la ideología constitucionalista y veía un líder en el Primer Jefe.

Truchuelo destacaba por su brillante carrera jurídica y su carácter legalista, identificándosele como persona siempre dispuesta a hacer valer y cumplir la ley. Ocupó importantes puestos en los tres poderes del Estado, habiendo sido diputado constituyente (Poder Legislativo), ministro de la Suprema Corte de Justicia en dos ocasiones y su presidente (Poder Judicial), así como gobernador de su estado (Poder Ejecutivo). Cuando ejerció el cargo de gobernador de Querétaro,

se expidió la primera Ley del Trabajo que tuvo la nación, reglamentando así el artículo 123 constitucional; igualmente expidió la Ley General de Hacienda del Estado y los Municipios dándole de esta manera su propia tesorería a los municipios. Uno de sus más memorables actos fue la reapertura del Colegio Civil y algunas de sus carreras, ya que había sido cerrado por el general Montes para instalar en su lugar la Preparatoria del estado. Truchuelo realizó muchas obras públicas entre las cuales destacan por su belleza la construcción del Jardín Guerrero, y por sus beneficios la introducción de agua potable y alumbrado público en muchos poblados del estado. De importancia simbólica fue su iniciativa de cambiarle el nombre al célebre Teatro Iturbide, sede del Congreso Constituyente, por el de Teatro de la República, que llevó a cabo el 5 de febrero de 1922, en una pequeña ceremonia, junto a algunos de sus compañeros diputados constituyentes.<sup>2</sup>

A su vez, y por lo que respecta a Perusquía, nos interesa destacar que

previo al Congreso Constituyente, no tenía en su haber una carrera política destacada en el estado, sin embargo, al contar con el apoyo total del

<sup>1</sup> Felipe Mosterín Cantón, “Los diputados queretanos al Congreso Constituyente de 1916-1917”, p. 169.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 173.

Primer Jefe, inmediatamente después del Constituyente resultó electo gobernador constitucional de Querétaro, cargo que ocupó del 30 de julio de 1917 al 12 de octubre de 1919. Fue el primer gobernador queretano del régimen de la nueva Constitución. Durante su gestión se promulgó igualmente la Constitución local, el 9 de septiembre de 1917. Algunas de sus gestiones como gobernador consistieron en devolverle el carácter de civil al Hospital Militar de Querétaro, el cual ayudó grandemente durante los brotes de la “influenza española”, igualmente reinstituyó el Consejo Superior de Salubridad para el mismo efecto.<sup>3</sup>

Veamos a continuación, con más detalle, la vida de estos constituyentes.

## RESEÑA BIOGRÁFICA DE LOS CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO

*José María Truchuelo*

Nació en Querétaro el 29 de abril de 1880. Sus padres fueron Manuel Truchuelo López de Ecala y Lucía Ruiz Vázquez. Romero Flores cuenta que este personaje realizó sus estudios en el Colegio Civil de Querétaro, y poco antes de obtener su título como abogado fue secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro. Poco después de titularse como abogado fue defensor de oficio y síndico del Primer Ayuntamiento Libre de Querétaro. Además de ello, ejerció distintos cargos públicos: abogado consultor del gobierno de Querétaro, secretario general de Instrucción Pública, profesor de derecho constitucional, y gobernador del estado.

Simpatizante de Porfirio Díaz, el 2 de abril de 1903 firmó junto con otras 300 personas el manifiesto que el Club Porfirista Queretano publicaba apoyando la candidatura de Díaz para reelegirse como Jefe Supremo de la Nación, en el que se exaltaban las virtudes de quien años más tarde sería una de las causas de la Revolución.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 170.

<sup>4</sup> Cfr. Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro*, documento 63.

En las elecciones locales de 1911 fue propuesto por el Club Político Independiente como candidato para diputado local por el distrito de Querétaro, sin éxito.<sup>5</sup> Fue tesorero de este club político<sup>6</sup> y también perteneció al Centro Liberal Queretano, que se organizó en 1912, fungiendo como quinto vocal. Dicho club estaba adherido al Partido Liberal Metropolitano.<sup>7</sup>

Sus aspiraciones políticas continuaron y, así, el partido del general José María Arteaga lo postuló para diputado al Congreso del estado por el distrito del centro, en 1913.<sup>8</sup> Aunque brevemente, fungió como secretario general de gobierno de Teodoro Elizondo, del 7 al 16 de enero de 1915. Pero fue un momento muy complicado para él, pues tuvo que huir y estuvo a punto de ser fusilado.

En la Asamblea reconoció que cuando los villistas estuvieron en Querétaro él permanecía desterrado.<sup>9</sup>

Ya establecido en Querétaro el gobierno constitucionalista, fue aprehendido al año siguiente por el gobernador Federico Montes, quien lo mandó arrestar con fines de exilio. En este asunto se involucraron dos secretarías: la de Gobernación y la de Estado y el Despacho de Guerra y Marina. El expediente inicia con un oficio de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina girado al general Montes el 29 de abril, en el que le pedían un informe circunstanciado de los motivos de la detención de Truchuelo en la cárcel pública, pues no tenían conocimiento de que hubiera cometido algún hecho ilegal, y le recomendaban que si el motivo era un delito de guerra lo consignara al comandante militar de la plaza. La secretaría también solicitó al comandante un informe de la detención. La respuesta del gobierno de Querétaro fue que estaba preso por un delito político, sin especificar más.<sup>10</sup>

<sup>5</sup> Cfr., *Querétaro Libre*, 4 de junio de 1911, p. 2.

<sup>6</sup> Ibid., 22 de junio de 1911, p. 2.

<sup>7</sup> Cfr., *Querétaro al Día*, 26 de mayo de 1912, pp. 3-4.

<sup>8</sup> Cfr., *El Demócrata*, 15 de junio de 1913, p. 1.

<sup>9</sup> *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, t. I, p. 234.

<sup>10</sup> Cfr., AHQ, Poder Ejecutivo, Gobernación, 1916, 1a. sección, caja 5, expediente 808, “Pone a disposición de la Secretaría de Gobernación al C. Lic. José Ma. Truchuelo, para que sea puesto fuera del país”.

Para el 10 de mayo, Montes ponía a disposición del secretario de Gobierno a Truchuelo y le pedía que dictara las órdenes necesarias para que este “enemigo del funcionamiento recto del gobierno constitucionalista” fuera puesto fuera del país, y se atrevió incluso a insinuarle la ruta: vía el puerto de Veracruz, para evitar pasar por gente que pudiera juzgar de “modo torcido” este acto calificado por el propio Montes como “justiciero”. El mismo día informaba al inspector de policía en la Ciudad de México que remitía a Truchuelo y le pedía que fuera detenido en esa inspección.

Sin embargo fue liberado inmediatamente, pues el 12 de mayo Montes informó a la Secretaría de Estado y Despacho de la Guerra y Marina que el motivo de la aprehensión era de orden político y que Truchuelo ya había sido puesto en libertad.<sup>11</sup>

Finalmente, sí podemos saber el motivo por el que fue arrestado. Aunque ya estaba en libertad cuando se dio trámite a su misiva, Truchuelo envió el 21 de abril, desde la cárcel, una carta al secretario de Gobernación. En ésta exponía que llevaba 15 días preso por una orden verbal del gobernador. La detención se debió a una defensa que realizó del abogado Francisco Gutiérrez Gelati, quien en un asunto fue absuelto por el gobernador de San Luis Potosí; a su paso por Querétaro, el gobernador Federico Montes lo puso preso y le formó Consejo de Guerra. Montes nombró a Truchuelo defensor, quien consiguió que Gutiérrez Gelati fuera absuelto por unanimidad de votos. Montes, no siendo comandante militar, lo condenó a dos años de prisión sin consulta de asesor. Truchuelo pidió la nulidad de la sentencia y el comandante militar declaró nulo el fallo. Tal decisión indignó de tal manera al gobernador Montes que, en un acto de arrebato, mandó aprehender a Truchuelo, por lo que ahora pedía al secretario de Gobernación su intervención para que decretara su libertad o la acordara con el Primer Jefe.

Federico Montes reconocía que de manera verbal había dado cuenta al secretario de Gobernación y que, además, Truchuelo ya había sido puesto en libertad, por lo que daba por concluido el asunto.

<sup>11</sup> *Idem.*

Durante su participación como diputado en el Congreso Constituyente, se calificó a sí mismo como de filiación ideológica liberal. Después de concluidos los trabajos como constituyente fue designado ministro de la Suprema Corte de Justicia, cargo del que rindió protesta el 1o. de junio de 1917. Formó parte del grupo de ministros a quienes correspondió la reinstalación de ese importante cuerpo colegiado.

Iniciaba así una destacada carrera judicial, aunque dos años después, en 1919, se llevaron a cabo en Querétaro elecciones para renovar los poderes locales, y siendo que Truchuelo tenía aspiraciones políticas en su estado natal, contendió para gobernador. Las elecciones se llevaron a cabo el 15 de junio 1919, para el periodo 1919-1923. Fue derrotado por Salvador Argain de manera arrasadora.<sup>12</sup>

No conforme con los resultados, acudió al juicio de amparo para solicitar la nulidad de las elecciones. Debió, sin embargo, haber una pugna entre los exdiputados al Congreso Constituyente, pues en el último informe de Perusquía, al referirse a la elección, señalaba a Truchuelo como incapacitado para la contienda.

Sin embargo, Argain no pudo concluir su periodo, ya que el 7 de mayo de 1920, a causa de la revolución de Agua Prieta, Querétaro fue ocupado por los obregonistas y se designó a Rómulo de la Torre gobernador provisional,<sup>13</sup> quien convocó a elecciones. Esta vez, Truchuelo, que había sido postulado por los partidos Popular, Queretanos Libres, Reformista y Liberal Socialista, resultó vencedor al haber obtenido la mayoría de votos. Fue declarado gobernador el 23 de noviembre de 1920, cargo que ejerció hasta el 30 de septiembre de 1923.<sup>14</sup> Tomó posesión el 28 de noviembre.<sup>15</sup>

Cabe recordar que cuando perdió las elecciones para gobernador, en 1919, el 27 de septiembre del mismo año fue declarado por el Congreso general como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.<sup>16</sup>

<sup>12</sup> Cfr., *La Sombra de Arteaga*, 4 de octubre de 1919, p. 375.

<sup>13</sup> Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *op. cit.*, p. 360.

<sup>14</sup> Cfr., *La Sombra de Arteaga*, 27 de noviembre de 1920, pp. 398-399.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 4 de diciembre de 1920, p. 408.

<sup>16</sup> XXVIII Legislatura, *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 de octubre de 1919.

En 1923, luego de concluir su periodo como gobernador, el Congreso general lo nombró nuevamente magistrado en el mismo Tribunal.<sup>17</sup> El mismo día de la sesión en que fue designado —el 8 de agosto— pidió licencia por tiempo indefinido. La razón era trasladarse a Querétaro y recabar los documentos que demostrarían la improcedencia de una acusación que el diputado José Siurob le había hecho por supuestas violaciones a la Constitución, con motivo del proceso electoral que se había desarrollado en Querétaro para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo.<sup>18</sup> El 19 de octubre de 1925 el Congreso nombró otro ministro para sustituirlo<sup>19</sup> y en 1935 fue nombrado ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cargo que ocupó hasta 1940.

Falleció en la Ciudad de México el 25 de mayo de 1953.

*Juan N. Frías*

Fue bautizado con el nombre de José Evaristo Manuel Juan Nepomuceno Alfonso. Hijo de Juan N. Frías y Camacho y Concepción Fernández de Frías. Nació en la calle Cinco Señores de la ciudad de Querétaro, el 25 de octubre de 1866, según lo señala su acta bautismal.<sup>20</sup>

Realizó estudios en el Colegio Civil de Querétaro, aunque algunos los hizo en el Colegio de San Luis Gonzaga, en la ciudad de Zacatecas. Llevó a cabo sus prácticas profesionales en el Juzgado Primero Menor, de agosto de 1884 al mismo mes de 1885. También asistió a la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia. Como requisito para obtener el título de abogado hizo una pasantía en la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia por casi tres años, entre 1885 y 1888. Al final, obtuvo en ese último año su título profesional, luego de sustentar los

<sup>17</sup> “Declaratoria del Congreso”, *Diario Oficial de la Federación*, 8 de agosto de 1923.

<sup>18</sup> XXX Legislatura, *Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, 10. de agosto de 1923.

<sup>19</sup> XXXI Legislatura, *Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, 29 de octubre de 1925.

<sup>20</sup> Copia de la fe de bautismo publicada en *El Observador*, Querétaro, 16 de julio de 1911. La calle Cinco Señores es actualmente un tramo de la actual avenida Juárez, entre Madero y Pino Suárez.

exámenes correspondientes los días 27 y 30 de junio ante el referido tribunal, siéndole expedido su título por el gobernador del Estado.<sup>21</sup>

Antes de ser electo diputado al Congreso Constituyente había ocupado diversos cargos públicos. Fue abogado litigante en 1901, luego ministro fiscal y fue, durante casi nueve años, procurador de justicia, antes de 1911.<sup>22</sup>

En agosto de ese año se realizaron elecciones locales, en las que Frías contendió para gobernador, con el apoyo del Club Democrático.<sup>23</sup> El periódico *Querétaro Libre*, órgano de difusión del Club Político Independiente, por medio de un editor que firmaba con el seudónimo Equis Zeta, se refirió a él como un hombre funesto y lo acusó de haber sido abogado postulante al mismo tiempo que procurador. Pero este no era el único periódico que lo denostaba: *La Verdad* también publicaba críticas en su contra, acusándolo de “científico”, y refiriéndose al Club Democrático como un grupo integrado por “fingidos apóstoles de la libertad” que habían buscado a su candidato en los desechos de la administración. El editor Equis Zeta, al hacer un recuento de la vida pública de Juan N. Frías, mostraba la fórmula que utilizó para actuar como procurador y abogado postulante: pedir licencia por uno o dos días cada tres meses, para caer en el supuesto de procurador interino y evitar la prohibición de ley para ejercer la profesión.<sup>24</sup>

Frías también fue duramente criticado en su desempeño como procurador, ya que perjudicaba a los reos al no poder el Tribunal dictar sentencia en el tiempo correspondiente debido a que el funcionario no formulaba los pedimentos respectivos dentro del término de seis días establecidos por la ley, demorando así meses, e incluso años, las formulaciones de petición; o por usar al escribiente para asuntos personales. Sus críticos lo calificaban como el “jefe del científicismo judicial

<sup>21</sup> Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Formación y discurso de los juristas. Estudios y exámenes recepcionales de los abogados en Querétaro en el siglo XIX*, pp. 112 y 711.

<sup>22</sup> La figura de procurador de justicia surgió en 1901. A diferencia del ministro fiscal que pertenecía al Poder Judicial, el procurador era un agente del Poder Ejecutivo.

<sup>23</sup> Cfr., *Querétaro Libre*, 25 de junio de 1911, pp. 1-2.

<sup>24</sup> Cfr., *La Verdad*, 20 de junio de 1911, pp. 1-2.

queretano”.<sup>25</sup> Estos clubes apoyaban la candidatura de Alfonso M. Vézraza, considerado un fiel servidor de Porfirio Díaz.<sup>26</sup>

Los ataques fueron tan incisivos que incluso se acusó a Frías de no ser queretano, viéndose en la necesidad de publicar su fe de bautismo.<sup>27</sup> La respuesta de Frías no se hizo esperar frente a las acusaciones que se le hacían. Argumentaba que sólo habían fundado un periódico con el fin de calumniarlo. Negó ser “científico”.<sup>28</sup> Sus defensores sosténían que, si bien había servido durante el Porfiriato, la Revolución tenía como fin acabar con la dictadura, pero no había venido a hundir en el aniquilamiento a quienes habían desempeñado algún cargo, pues el mismo Venustiano Carranza había sido senador y ahora se postulaba para el gobierno de Coahuila.<sup>29</sup>

Para el Club Democrático las cosas eran muy diferentes. En agosto aún sostenía su candidatura, defendiendo su correcta actitud, la nobleza de sus sentimientos, con lo que cada día sumaba más adeptos. Para éstos y el club, la candidatura de Frías representaba un triunfo moral, pues el pueblo obrero, las clases no adineradas, en su mayoría, eran los que pedían a Frías como gobernador.<sup>30</sup>

Al describir la campaña política que se vivió en Querétaro en 1911, el editor de *La Cruz* señaló que “la campaña política presente, en su impetuoso desbordamiento arrastró tras sí respetos humanos, vínculos amistosos, parentescos, honras, capitales y confianza pública”.<sup>31</sup>

Sin embargo, en dichas elecciones Frías no obtuvo el triunfo, pues el ganador fue Carlos M. Loyola. Aunque los resultados en la ciudad de Querétaro le dieron 44 electores, en comparación con Loyola, que

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 3.

<sup>26</sup> Cfr., *Querétaro Libre*, 22 de junio de 1911, p. 1.

<sup>27</sup> Cfr., *La Verdad*, 9 de julio de 1911, p. 2.

<sup>28</sup> Cfr., *El Observador*, 25 de junio de 1911, p. 2. Para el Club Democrático Queretano, los autores de los artículos publicados que denostaban a Frías eran autoría de Truchuelo y Gutiérrez Gelati. Véase *El Observador*, 2 de julio de 1911, p. 2.

<sup>29</sup> *Ibid.*, 29 de junio de 1911, pp. 1 y 4. También presentó el Club Democrático Queretano un testimonio del escribiente: si hacía trabajos para el procurador, pero fuera de su horario y de manera remunerada. Véase el mismo periódico de fecha 22 de julio, p. 4.

<sup>30</sup> *Ibid.*, 11 de agosto de 1911, pp. 2-3.

<sup>31</sup> Cfr., *La Cruz*, 1 de agosto de 1911.

tuvo 16, éste logró mayoría de votos en los distritos foráneos.<sup>32</sup> Frías se tendría que conformar sólo con una diputación al Congreso local.<sup>33</sup>

De acuerdo con el dictamen sobre el examen de credenciales hecho por la Comisión Segunda Revisora de la propia legislatura, el licenciado Juan N. Frías fue declarado el 8 de septiembre como diputado propietario por el distrito de Querétaro, al haber cumplido con los requisitos establecidos por la Constitución vigente en la entidad, que databa de 1879, y por haber obtenido mayoría absoluta de votos. La Comisión señalaba que era bien conocida la notoria ilustración y acreditada honorabilidad de Frías en todos los sentidos.<sup>34</sup> Así, quedaban atrás todos los señalamientos sobre su desempeño laboral y filiación ideológica.

Frías no concluyó su participación en la XXI Legislatura local, pues en 1912 participó en las elecciones para renovar el Congreso de la Unión, resultando electo por el distrito de Querétaro, con 1 743 votos, según la junta electoral del primer distrito.<sup>35</sup> El 26 de septiembre fue exonerado del cargo de diputado propietario a la Legislatura local por haber optado a la Cámara respectiva.<sup>36</sup>

Hay muy pocas referencias a su participación en esta importante Legislatura, la número XXVI, pero al menos consta una, de cuando la propia diputación pidió que se atendiera un caso de violación de soberanía que se había expuesto, por lo que pedía que la iniciativa para interpelar al secretario de Gobernación fuera dispensada de trámites, debido a la importancia, y se le diera inmediata lectura. En la sesión del 3 de octubre, Juan N. Frías tomó la palabra en nombre de la diputación, y no sólo para sostener la dispensa de trámite, que ya el diputado Constantino Llaca había pedido, sino para alzar una protesta ante la representación nacional, y ante la República entera, por el acto “más atentatorio a la soberanía de los estados”. Se refería a que el día anterior había sido impuesto el general Joaquín Chicarro como gobernador del estado en sustitución del gobernador constitucional Carlos M. Loyola.

<sup>32</sup> Cfr., *La Cruz*, 1 de agosto de 1911.

<sup>33</sup> Cfr., *El Voto Popular*, 27 de agosto de 1911, p. 3

<sup>34</sup> Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *op. cit.*, pp. 384-385.

<sup>35</sup> Cfr., *La Sombra de Arteaga*, 18 de julio de 1912, p. 262.

<sup>36</sup> *Ibid.*, 17 de octubre de 1912, p. 391.

En su protesta, Frías sostenía que la imposición infringía no únicamente la Constitución general, sino la particular del estado. Fundaba su protesta en que Loyola, gobernador constitucional, inconforme con el nombramiento de coronel del ejército que le confirió el Ejecutivo de la Unión para completar su obra de militarización en la República, optó por la separación de la gubernatura antes que someterse al régimen militar que se le quería imponer.<sup>37</sup> Sin embargo, esta no fue la versión que se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, en el que se menciona que Loyola había pedido licencia por tres meses y que el Congreso había nombrado para sustituirlo al general Chicarro.<sup>38</sup>

De acuerdo con la deposición de Frías, el Ejecutivo de la Unión debería nombrar a un gobernador militar que sustituyera a un par. Pero la Legislatura, al saber que el general Chicarro no era queretano por nacimiento se rehusó a aceptar su nombramiento. Y aunque fuera queretano, tampoco constaba el requisito de su vecindad. La Legislatura había comisionado a un diputado para que “de manera diplomática” consiguiera liberar al estado de dicha imposición.<sup>39</sup> Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la diputación queretana, Chicarro siguió en funciones, con algunas interrupciones, hasta julio de 1914, mes en que Federico Montes finalmente llegó a la gubernatura, cuando el escenario político nacional cambió.

La XXVI Legislatura del Congreso general reviste una gran importancia, pues estaba integrada por quienes formarían parte del llamado *bloque renovador* en el Congreso Constituyente.<sup>40</sup> Al siguiente año, en septiembre de 1914, el gobierno constitucionalista nombró a Juan N. Frías procurador de justicia del Distrito Federal, cargo que ocupó

<sup>37</sup> Cfr., AGN, Convención Revolucionaria, caja 1, exp. 1, fs. 2-8. Aunque está ubicado en este ramo, realmente es una actuación de su participación en la XXVI Legislatura general.

<sup>38</sup> Cfr., *La Sombra de Arteaga*, 3 de octubre de 1913, pp. 353-354.

<sup>39</sup> Cfr., AGN, Convención Revolucionaria, caja 1, exp. 1, fs. 2-8.

<sup>40</sup> Un trabajo muy interesante sobre esta legislatura es el de Josefina Mac Gregor, “Los diputados renovadores de la xxvi Legislatura al Congreso Constituyente”, *Historia Mexicana*.

hasta el 25 marzo de 1915.<sup>41</sup> Después fue electo diputado al Congreso Constituyente de 1916-1917 por el primer distrito.<sup>42</sup>

En las elecciones locales para diputados, celebradas en abril de 1917, Frías obtuvo 98 votos del cómputo general en el primer distrito,<sup>43</sup> lo que no sería suficiente para alcanzar una curul. La vida del diputado constituyente continuó en la Ciudad de México, donde falleció el 8 de agosto de 1921.<sup>44</sup>

*Ernesto Perusquía*

Originario de San Juan del Río, Querétaro. Nació el 10 de mayo de 1877, en el seno de una acomodada familia oriunda del lugar. Su carrera en la administración pública inició en la oficina de la Administración del Timbre en la Ciudad de México. Su cargo lo llevó a ciudades como Saltillo, donde en 1913 sirvió a la Oficina Federal del Timbre.<sup>45</sup> Su estancia en esa ciudad lo hizo cercano a Venustiano Carranza, por lo que gozó siempre del apoyo de éste, y una vez organizado el gobierno por el Primer Jefe fue nombrado administrador principal del Timbre,<sup>46</sup> cargo que ocupó hasta ser electo diputado constituyente por el distrito de San Juan del Río.

Después de promulgada la Constitución de 1917, Venustiano Carranza expidió un decreto por el que reformaba el Plan de Guadalupe en su artículo 7. En éste se ordenaba a los gobernadores que convocaran a elecciones para los poderes locales.<sup>47</sup> Cinco días después, en Querétaro, el gobernador Federico Montes hizo lo propio, acatando dicho mandato, y convocó a elecciones el 27 de marzo de 1917.<sup>48</sup> El

<sup>41</sup> *Diario de los debates...*, t. I, p. 245.

<sup>42</sup> Todo el proceso de elección se puede ver en el apartado “La elección de los diputados constituyentes de Querétaro”.

<sup>43</sup> Cfr., *La Sombra de Arteaga*, abril de 1917, p. 91.

<sup>44</sup> Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, p. 146.

<sup>45</sup> *Idem*.

<sup>46</sup> Jesús Romero Flores, *op. cit.*, p. 147.

<sup>47</sup> “Decreto de Venustiano Carranza, 22 de marzo de 1917”, *La Sombra de Arteaga*, abril de 1917, pp. 91. En las elecciones para presidente de la república que se convocaron en febrero figura un voto para Ernesto Perusquía en el primer distrito, p. 98.

<sup>48</sup> Cfr., *La Sombra de Arteaga*, abril de 1917, pp. 100-101.

triunfador de los comicios fue Ernesto Perusquía al obtener la mayoría en las municipalidades, convirtiéndose en el primer gobernador de la etapa constitucional; ejerció el cargo en el periodo de 30 junio de 1917 a septiembre de 1919. Fue declarado gobernador por decreto de la Legislatura del día 23 de junio.<sup>49</sup> Recibió el gobierno del general brigadier Emilio Salinas, último militar encargado del Poder Ejecutivo en Querétaro. Tres días después de haber tomado posesión, el Congreso le concedió facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda, Gobernación y Guerra<sup>50</sup> y muy pronto comenzó a ejercerlas, pues apenas tres días después emitió el primer decreto en materia hacendaria. Del uso de dichas facultades, otorgadas mientras se expedía la Constitución particular de 1917, que se promulgó el 9 de septiembre, se le impuso la obligación de dar cuenta.

La nueva Constitución local lo obligaba a rendir informe ante la Legislatura el 16 de septiembre de cada año y, a pesar de que sólo llevaba dos meses y medio de ejercicio gubernamental, cumplió con este requerimiento,<sup>51</sup> coincidiendo con la entrada en vigor de la Constitución. En su informe reconoció que las circunstancias en las que encontró la administración pública eran consiguientes a la “honda conmoción social y política” que había sufrido el país, pero que ahora la reorganizaba dentro de la ley y el orden, y que pronto se alcanzaría el florecimiento de la industria, el comercio, la agricultura y las artes.

Asimismo, Perusquía destacaba la armonía entre los poderes locales, funcionando cada uno con regularidad; la buena relación con el gobierno general y demás entidades que se lograba al estar animados por los “sublimes ideales revolucionarios y del noble fin de la reconstrucción y progreso”.

Era el momento de dar cuenta del uso de las facultades extraordinarias: en total expidió 14 decretos, por los cuales, entre otras cosas, estableció la Junta del Catastro, restableció el Consejo Superior de Salubridad, declaró en vigor el impuesto de mercados, amplió la Ley de Presupuesto de Egresos del municipio de Querétaro, declaró en vigor

<sup>49</sup> *Ibid.*, 23 de junio de 1917, p. 174.

<sup>50</sup> *Ibid.*, 7 de julio de 1917, p. 206.

<sup>51</sup> *Ibid.*, 22 de septiembre de 1917, p. 311.

el contrato celebrado entre el gobierno del estado y la Compañía Hidroeléctrica Queretana.

Fruto de sus promesas de campaña, inició el proyecto de ley ante el Congreso para restituir a Tolimán su antiguo carácter de cabecera de la municipalidad de Colón, expidiéndose el decreto respectivo, pero como no se acató dicha resolución se vio en la necesidad de suspender al Ayuntamiento y su presidente municipal.

En materia de salud se suministró la vacuna contra la viruela y se restableció el hospital civil —esta vez bajo la administración del gobierno—, que había dejado de funcionar como hospital militar.

Respecto a los ayuntamientos, informó que todos, excepto Colón, marchaban de acuerdo con el gobierno, conservando la libertad que les concedía la Constitución federal. Aunque no era un ramo que le correspondiera, también dio noticia del ramo judicial. Continuó tratando asuntos como las peticiones de dotación de tierras de algunos pueblos, la ampliación de la red telefónica, el alumbrado público, la reconstrucción de la escuela normal, el funcionamiento de la Escuela Libre de Derecho y las mejoras a la escuela preparatoria. Como señaló en la parte final de su informe, había preparado el terreno para fomentar la riqueza pública, a fin de ver realizados los anhelos revolucionarios.<sup>52</sup>

A un año de ejercicio gubernamental, las cosas se complicaron políticamente para el exdiputado. Su administración era atacada al grado de requerir el apoyo de los poderes Legislativo y Judicial para respaldar sus actos. Así, el Tribunal Superior de Justicia emitió un voto de adhesión y solidaridad a la gestión administrativa, política y económica del gobernador, y la Legislatura hizo lo propio, emitiendo un voto de confianza que aprobaba todas sus conductas, el motivo de fondo estaba relacionado con las leyes de ingresos en vigor y la protesta de comerciantes extranjeros.<sup>53</sup>

Dotar de facultades extraordinarias a un gobernador fue un mecanismo al que se recurrió sobre todo en momentos en los que no había orden constitucional, situación que ya no prevalecía en el estado, pero que quedó como un uso.

<sup>52</sup> *Ibid.*, 22 de septiembre de 1917, pp. 311-318.

<sup>53</sup> *Ibid.*, 14 de septiembre de 1918, p. 319.

En las siguientes elecciones para gobernador, Perusquía fue acusado de apoyar a su candidato. Después de concluir su mandato se trasladó a la Ciudad de México para desempeñarse como director general del Timbre hasta 1920, año en el que partió hacia Estados Unidos, donde permaneció hasta 1923. Alejado de la vida política, falleció en Tequisquiapan el 15 de junio de 1946. Fue sepultado en el Panteón Civil Dolores de la Ciudad de México, en el Lote de los Constituyentes.<sup>54</sup>

### SOLICITUD DE LA DIPUTACIÓN QUERETANA ANTE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Los diputados queretanos no se distinguieron por dirigir una gran cantidad de peticiones ante el Congreso Constituyente, pues tan sólo hubo una petición de su parte, expresada por ellos con notable ahínco, y que estaba relacionada con la solicitud para ampliar el territorio de su estado.

La moción se presentó en la 29a. sesión ordinaria, celebrada el 4 de enero de 1917. En ella, se dirigieron a la Asamblea para solicitar una reforma al artículo 45 del proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza, que en su forma original disponía: “Art. 45.- Los estados y territorios de la federación conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a estos, hecha excepción del estado de México, del que se segregan los distritos que se aumentan al Distrito Federal”.

Los diputados formularon su discurso en los siguientes términos:

Los que subscrimos, miembros de la diputación del Estado de Querétaro de Arteaga, cumpliendo con uno de los deberes que hemos contraído con nuestros conciudadanos y con el Estado mismo de que somos hijos, tenemos la honra de someter a la alta consideración de esta augusta Asamblea la siguiente iniciativa de reforma al artículo 45 del proyecto de Constitución presentado por la Primera Jefatura.<sup>55</sup>

<sup>54</sup> Jesús Romero Flores, *op. cit.*, p. 147.

<sup>55</sup> *Diario de los Debates...*, t. II, p. 388.

Propuso la diputación queretana que en lo subsecuente se leyera el citado artículo de la siguiente forma:

Los Estados y Territorios de la Federación, conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a estos, hecha excepción de los Estados de México y Guanajuato, de los que se segregarán los distritos que se aumenten al Distrito Federal y al Estado de Querétaro, siendo estos últimos los que siguen: “El Estado de Querétaro se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Jilotepec, del Estado de México, y los de Jerécuaro, Chamacuero, Apaseo, San Miguel de Allende y San José de Iturbide, del Estado de Guanajuato.

Ya en otra ocasión Querétaro había solicitado la expansión de su territorio. En el Congreso de 1856-1857 se presentó la iniciativa para anexar a Querétaro los territorios de Pacula y Jiliapan, que formaban parte de la municipalidad de Aculco, partido de Jilotepec, en el Estado de México,<sup>56</sup> pero claramente ello no fue aceptado.

En esta nueva propuesta, la modificación territorial involucraba a los estados colindantes de Guanajuato y de México. De este último, solicitaban ahora el distrito de Jilotepec.

Los argumentos esgrimidos para sustentar su petición consistían, en primer lugar, en que el estado de Querétaro era digno de mejores condiciones de vida, dada su trascendencia histórica y su posición geográfica en el centro del país y, especialmente, “por haber brotado de su seno las primeras ideas de libertad, que más tarde habrían de conducirnos a la independencia de nuestra querida patria”.<sup>57</sup>

Asimismo, sostenían que, debido a su escasísima extensión territorial, era también reducida su población y disponibilidad de recursos, lo cual había forzado al estado a permanecer siempre a la retaguardia del progreso, y apelaban a la gratitud nacional y a la generosidad de sus estados colindantes, a los que llamaban “sus hermanos en la Federación mexicana”. Pedían que contribuyeran a su ensanchamiento y con ello a

<sup>56</sup> Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *op. cit.*, p. 221.

<sup>57</sup> *Diario de los Debates...*, t. II, p. 388.

su vida y adelanto, mismo que hasta ahora se había observado muy lentamente y sólo gracias al trabajo y laboriosidad de los queretanos, que en tan difíciles circunstancias se habían empeñado en el mejoramiento de la entidad, venciendo grandes obstáculos.

Expresaron enseguida que, debido a la apatía y el profundo abandono de sus gobernantes, que únicamente se esforzaban por mantener la simpatía del dictador Díaz, nadie había solicitado que se ampliara su territorio. Tomaban en cuenta que el movimiento revolucionario era la primera oportunidad para que Querétaro propusiera una nueva división territorial en la República, sobre bases más equitativas y económicas, y que la revolución constitucionalista había abierto las puertas para el legítimo ejercicio de sus derechos.

Apelaron incluso a su desventaja respecto de los estados vecinos, diciendo que Querétaro había sido uno de los más perjudicados por las sucesivas divisiones que se habían practicado en los 100 años de vida independiente que la nación llevaba, habiendo sido reducido a una superficie de 11 638 kilómetros cuadrados, de los cuales la mayoría eran terrenos montañosos improductivos y de los que no se obtenía beneficio, siendo que sus colindantes (Guanajuato, Michoacán, Hidalgo, Estado de México y San Luis Potosí) disfrutaban de extensas superficies de terreno que les proporcionaban inmensos rendimientos, posicionando a algunos como los más ricos del país.

Por otra parte, en el pago de impuestos, las entidades pequeñas resultan siempre las más gravadas y, consiguientemente, las más perjudicadas con tales procedimientos, mientras que los grandes estados son siempre los favorecidos, ocasionando además que los funcionarios y empleados públicos sean mal retribuidos, todo lo cual redundaba en su escaso desarrollo y progreso.

Finalmente, sostuvieron que su petición en nada perjudicaría a los estados de México y Guanajuato,

que seguirán siendo ricos y poderosos, y en cambio se consigue la realización de ese grande ideal que ha brotado de la actual Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y que consiste en que, los Estados de la República Mexicana, deberán constar de cuatrocientos mil habitantes

cuando menos, para que la prosperidad sea igual en todos ellos y cesen para siempre esas injusticias habidas hasta ahora.<sup>58</sup>

Al calce de la petición, fechada en Querétaro de Arteaga el 4 de enero de 1917, se plasmaba la rúbrica de los tres constituyentes de la entidad.

No corresponde en el momento actual de la historia juzgar si esa petición y argumentos eran válidos o no. Baste decir que desde la perspectiva de dichos constituyentes resultaba evidente que el estado merecía el apoyo de la nación para alcanzar un desarrollo equiparable al de sus vecinos, a los que veían como territorios extensos y acaudalados.

Como sea, sus colegas diputados no compartían en modo alguno la opinión de la diputación queretana, lo cual no dudaron en expresar abiertamente. En cuanto concluyeron la lectura de la petición, se alzaron voces de “¡No! ¡No!”.

Acto seguido, y en uso de la voz, el diputado Marcelino Dávalos manifestó: “Reclamo el trámite. Debe de pasar al archivo por una razón máxima; si el Estado de Querétaro tiene una corta área, tiene él la culpa, toda la tiene invertida en iglesias; que las derrumbe para sembrar”,<sup>59</sup> tras lo cual recibió los nutridos aplausos de la audiencia.

Truchuelo refirió que aquello no era exacto, mientras que Frías exigía que la petición pasara a la Comisión para que ésta dictaminara; sin embargo, el diputado López Lira argumentó en contra: “La 2a. Comisión de Constitución ha sentado el precedente de que no es el momento oportuno para tratar cuestiones de límites. En estas condiciones, esa iniciativa es inoportuna; así es que pido a la Presidencia que no se tome en consideración; que revoque su acuerdo y se archive”.<sup>60</sup> Ante ello, Frías insistió en que correspondía nuevamente a la Comisión pronunciarse, y no correspondía a los diputados protestar en dicho acto, recordando a los asistentes su carácter de diputado, que le confería la posibilidad de proponer iniciativas.

El reclamo a la diputación de Guanajuato no se hizo esperar. Al día siguiente se leyó en el Congreso una dura protesta contra la iniciativa

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 390.

<sup>59</sup> *Idem.*

<sup>60</sup> *Idem.*

queretana, en la que se expresaba, entre otras cosas que, desde 1857, quedó definitivamente establecida la Federación mexicana, compuesta de estados libres y soberanos, contra cuya existencia no podía atentar ni la misma Federación, a excepción de los casos especialmente previstos en la ley. Que según la Constitución de 1857, el Congreso de la Unión tiene facultades para formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes y para arreglar definitivamente los límites, pero de ningún modo para quitarle a un estado lo que es, ha sido y será suyo para dárselo a otro. Que el Congreso de 1917 no daría al pueblo mexicano una Carta Magna absolutamente nueva, sino que se encargaría de reformar la Constitución de 1857, respetándola en sus lineamientos generales, incluida la integridad y soberanía de los estados existentes.

Adujeron que en el proyecto presentado por Venustiano Carranza no se encontraba facultad alguna para mutilar alguna entidad federativa en provecho de otra; y únicamente facilitaba la creación de nuevas entidades cuando fueran satisfechas las condiciones que las propias constituciones previenen, y facultaba el arreglo definitivo de los límites de los estados en el único caso en que no hubiera debate cuando hubiese diferencias respecto de los límites de las demarcaciones de sus respectivos territorios.

Los diputados guanajuatenses se expresaron con una fuerte —y podría decirse comprensible— crítica hacia los queretanos, a quienes dijeron:

si quieren adquirir territorio del estado de Guanajuato, ya que no pueden adquirirlo por medios legales, tendrían que recurrir a los únicos dos medios que conserva el derecho internacional: la reliquia de barbarie que se llama derecho de conquista y que sería repelido debidamente por medio de la fuerza de las armas, o la conquista noble por medio del trabajo, en la cual los guanajuatenses aceptaremos la concurrencia.<sup>61</sup>

A los argumentos de los guanajuatenses se sumaron las bondades de su estado, aduciendo que la percepción de que era muy grande era errónea, pues lo que ocurría era que estaba muy poblado, y debido a su

<sup>61</sup> *Idem.*

calidad de progresista, las familias propias habían prosperado, al igual que las familias extrañas instaladas en el estado, que al ser recibidas con los brazos abiertos y una generosa hospitalidad, podían prosperar también e identificarse con sus habitantes.

Sugirieron a los queretanos que, antes de pedir más tierra, cultivaran las que tenían. Les cuestionaron que no hubiesen explotado debidamente las inagotables riquezas con que cuenta la sierra de Jalpan, lo cual atribuyeron los guanajuatenses a tres razones: porque no tenían gente suficiente, lo cual se debía a que la hospitalidad que otorgaban estaba muy lejos de ser noble; que los capitales de Querétaro, en vez de dedicarse a la producción, se dedicaban a enriquecer a la Iglesia, y que la mayoría de los habitantes de Querétaro “rezan en vez de trabajar y se sienten satisfechos en su pobreza”,<sup>62</sup> todo lo cual redundaba en que los representantes queretanos carecían de razón jurídica y motivos morales para sustentar su petición.

Además de los argumentos referidos, adujeron que, si había de darse territorio a Querétaro por ser muy pequeño, lo mismo habría que hacer con otros estados de poca extensión, lo cual, de hacerse, provocaría graves dificultades políticas, por lo que la propuesta carecía de razón.

Los guanajuatenses finalizaron su dura crítica aseverando que la petición les parecía “una broma y nada más que [...] una broma”,<sup>63</sup> explicable por el hecho de que probablemente, siendo que los diputados de Querétaro iban a la retaguardia del progreso, como ellos mismos aseveraron, también estaban retrasados en el calendario y habían creído que el día de su petición era 28 de diciembre. Protestaron los guanajuatenses contra la petición, que calificaron como una monstruosidad, dejando a salvo los derechos de su estado para que los ejercitara en la forma que más le conviniera.

Ante ello, Juan N. Frías manifestó que acudía a cumplir con uno de los más sagrados deberes que se había impuesto a sí mismo al aceptar el cargo como diputado constituyente, y que era defender el decoro y la dignidad del estado de Querétaro, al que pertenecía, pero dijo

<sup>62</sup> *Diario de los Debates...*, t. II, p. 434.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 435.

reconocer el derecho de los guanajuatenses para defender su territorio, aunque reprobó que faltaran al respeto a la Asamblea, tratando un punto tan delicado con bromas y ofensas. Protestó en nombre de la diputación de Querétaro y en el suyo propio, instando a la Comisión para que dictaminara respecto a la cuestión.

Por su parte, José María Truchuelo expresó su descontento respecto a la forma en que la diputación guanajuatense se dirigió a la tribuna, aduciendo que “no hay un solo artículo ni en el Reglamento, ni en las modificaciones hechas, para pasar a la Comisión un escrito que no implica ninguna iniciativa que no es más que un fárrago de insultos”.<sup>64</sup> Recriminó a los diputados guanajuatenses por “injuriar” y tildar su petición de absurda, haciendo uso de todo recurso para denigrar a una persona que ejercía su derecho de petición. Dijo protestar “enérgicamente por esa actitud muy poco noble”, que en lugar de combatir con razonamientos, se atacaba a toda una sociedad.

Por último, pidió tanto a la Asamblea como individualmente a todos los diputados por Guanajuato que lo disculpasen por cualquier frase que creyeran había sido vertida con el propósito de injuriar, pues según sus palabras no tenía tal propósito, sino simplemente el de “rechazar enérgicamente conceptos impropios de la seriedad de esta Asamblea, y protestar de la manera más vehemente contra el desconocimiento del principio consagrado en uno de los artículos que hemos aprobado, como es el derecho de petición”.<sup>65</sup>

En respuesta a tal discurso los diputados Medina y Frausto sostuvieron cada una de sus aseveraciones, reiterando la totalidad de lo dicho.

No fue sino hasta la 63a. sesión ordinaria, verificada el 26 de enero de 1917, que se discutió el contenido del numeral 45 constitucional. Podría decirse que, más que un debate sobre la petición dirigida a la Asamblea por los diputados queretanos, fue una negativa del resto de los asambleístas para no abordar la cuestión.

Truchuelo intentó defender su postura, diciendo a sus colegas constituyentes que consideraran

<sup>64</sup> *Ibid.*, p. 437.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 438.

la obligación que teníamos de reivindicar para Querétaro lo que le correspondía en otros tiempos [y que deseaba] que conste nuestra protesta enérgica por todos estos actos y la advertencia clara de que tenemos el derecho indiscutible de reivindicar lo que ha pertenecido a este Estado, en donde está la cuna de la independencia y la tumba de la reacción.<sup>66</sup>

A esto, los diputados Jara y Rivera Cabrera hicieron uso de la voz para responder que no se debían hacer promesas al pueblo que no se pudieran cumplir, y que el compromiso del que hablaba Truchuelo fue una obligación autoimpuesta, y no un compromiso hecho. Después nada ocurrió, se dio por concluida la sesión y encontró su fin la única petición queretana dirigida al Congreso Constituyente. El proyecto se aprobó por 154 votos a favor y tres en contra, los de los diputados queretanos.

Para ilustrar mejor los argumentos y las réplicas de este debate territorial, presentamos al lector el fragmento de la sesión ordinaria en la que los constituyentes queretanos expresaron su sentir a la Asamblea Constituyente. No corresponde a este trabajo la discusión acerca de si sus reclamos eran justos o no, siendo además una discusión infructífera, pues el curso de la historia es inmutable:

29A. SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EN EL TEATRO ITURBIDE  
LA TARDE DEL JUEVES 4 DE ENERO DE 1917

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

Con asistencia de 148 ciudadanos diputados, según lista que a las 3 y 55 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

—El C. secretario Truchuelo dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, sin ella queda aprobada en votación económica.

—El C. secretario Lizardi da cuenta con dos telegramas de los CC. diputados Alfonso Cabrera y Guillermo Ordorica, avisando que por enfermedad estarán en esta ciudad hasta el lunes próximo. Asimismo da cuenta con unos apuntes para la formación de la Ley del Petróleo, subs-

<sup>66</sup> *Ibid.*, pp. 494 y 495.

criptos por los CC. Joaquín Santaella y A. Langarica, y con una iniciativa sobre división territorial que firma el C. ingeniero Leopoldo Salazar Salinas. Ambos documentos fueron presentados por conducto del C. diputado Federico E. Ibarra.—Pasan a la Comisión de Constitución respectiva.

El C. diputado Julián Adame presenta una iniciativa de adiciones al artículo 5o. del proyecto.—A la 1a. Comisión de Constitución.

Los CC. diputados Amado Aguirre, Flavio A. Bórquez, Julián Adame, A. Magallón y E. B. Calderón, presentan una iniciativa de reformas al artículo 16 del proyecto.— A la 1a. Comisión de Constitución. La diputación de Chiapas presenta una protesta contra cualquiera desmembración de su Territorio.—A la 2a. Comisión de Constitución.

—El mismo C. secretario Lizardi da lectura a la siguiente iniciativa de la diputación queretana:

“Ciudadanos diputados al Congreso Constituyente:

”Los que subscrivimos, miembros de la diputación del Estado de Querétaro de Arteaga, cumpliendo con uno de los deberes que hemos contraído con nuestros conciudadanos y con el Estado mismo de que somos hijos, tenemos la honra de someter a la alta consideración de esta augusta Asamblea la siguiente iniciativa de reforma al artículo 45 del proyecto de Constitución presentado por la Primera Jefatura, y que proponemos que en los términos que a continuación se expresan:

”Artículo 45. Los Estados y Territorios de la Federación, conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos, hecha excepción de los Estados de México y Guanajuato, de los que se segregarán los distritos que se aumenten al Distrito Federal y al Estado de Querétaro, siendo estos últimos los que siguen:

”El Estado de Querétaro se compondrá del territorio que actualmente tiene, más el de los distritos de Jilotepec, del Estado de México, y los de Jerécuaro, Chamacuero, Apaseo, San Miguel de Allende y San José de Iturbide, del Estado de Guanajuato.

”Los fundamentos en que apoyamos nuestra iniciativa y que ampliaremos en su oportunidad, si necesario fuere, son los que en seguida apuntamos:

”El Estado de Querétaro, muy digno por cierto de mejores condiciones de vida, por su historia, por su situación geográfica de Estado del

centro y, especialmente, por haber brotado de su seno las primeras ideas de libertad, que más tarde habría de conducirnos a la independencia de nuestra querida patria; ese Estado, decimos a causa de su escasísima extensión territorial y consiguientemente de su población y recursos se ha visto obligado a caminar siempre a la retaguardia del progreso, no obstante que la gratitud nacional exige que los demás Estados limítrofes, sus hermanos en la Federación mexicana, contribuyan a su ensanchamiento y con ello a su vida y adelanto. Porque, si bien no ha retrogradado hasta ahora, esto se debe tan sólo al patriotismo y laboriosidad de sus hijos, que en tan difíciles circunstancias se han empeñado por su mejoramiento, obtenido de una manera lenta y tardía, como que han tenido que luchar y vencer los grandes obstáculos que a ello se oponen, por la causa que venimos refiriendo.

"Durante la época de la dictadura, nadie se atrevió a solicitar que, en la forma prevenida por nuestras leyes constitutivas, se ampliara su territorio, primero, por la apatía y profundo abandono de sus gobernantes de entonces, que sólo se preocupaban por no perder la simpatía del dictador, a fin de conservar su puesto, y segundo, por no incurrir en el desagrado de aquél, promoviendo o iniciando algo que, a su juicio, alterara al estancamiento en que quiso tener la nación mexicana, con el pretexto de que no se interrumpiera esa paz negativa, de miedo y de resignación, que imperó durante el Gobierno dictatorial. No había, por otra parte, en el Congreso de la Unión, un solo diputado o senador que fuese la genuina representación del pueblo y que tuviera por lo mismo el más insignificante amor e interés por el lugar donde se le suponía electo.

"La revolución de 1910 fue la primera oportunidad que tuvo Querétaro para iniciar ante el citado Congreso, una nueva división territorial en la República, sobre bases más equitativas y económicas, para obtener por este medio el ensanchamiento de este Estado. La iniciativa se presentó en agosto de 1911, pero sin resultado alguno. Nada llegó a resolverse, y ni podía en verdad ser de otra manera. Todavía existía en esa época el Congreso porfirista y con esto está dicho todo. Y si bien en la XXVI legítima Legislatura de la Unión de los representantes electos lo fueron por espontánea voluntad popular; la corta duración de este Congreso y los terribles sucesos que entonces se desarrollaron, dejaron sin efecto la realización de la iniciativa a que nos referimos.

”Hoy los tiempos han cambiado. Nuestra santa revolución constitucionalista nos ha abierto las puertas para el legítimo ejercicio de nuestros derechos. Nada menos que éste es el fin de esta augusta Asamblea, y éste es, en consecuencia, el momento más oportuno y quizá el único, para proponer y conseguir lo que antes de ahora era un imposible.

”En la iniciativa a que hacemos mención campean las siguientes ideas que hacemos nuestras:

”Uno de los primeros cuidados del Gobierno emanado de la insurrección fue lanzar en Apatzingán el famoso decreto constitucional de 1814, en uno de cuyos artículos acepta la división territorial existente entonces, pero con la formal promesa de que se conservaría ‘entre tanto se hiciera una demarcación exacta de esta América Mexicana’.

”Y es el caso que esta demarcación exacta no ha llegado a hacerse, ni esa solemne promesa a realizarse, por lo que respecta al menos al Estado de Querétaro, que junto con los de Aguascalientes, Morelos, Tlaxcala y Colima, completan el cuadro que hace resaltar con toda su viveza la falta de equidad y de acierto con que se ha procedido hasta ahora en las diversas veces que se ha practicado la división política del territorio nacional.

”Nuestro Estado de Querétaro ha sido uno de los más perjudicados por las sucesivas divisiones que se han practicado en los cien años de vida independiente de que ha disfrutado la nación; y unas veces acrecentado su territorio y cercenado en otras, lo vemos hoy reducido a una superficie de 11,638 kilómetros cuadrados, de los cuales puede decirse que un 75 por ciento es de terrenos montañosos que no rinden provecho alguno o dan de muy poca importancia. En cambio, sus colindantes, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo, México y San Luis Potosí, disfrutan de dilatadas extensiones de terreno, que les proporcionan inmensos rendimientos, al grado de que algunos de ellos figuran entre los más ricos de la República, mientras que Querétaro apenas si puede llenar las exigencias de su escaso presupuesto. Resultando de todo esto que apenas y muy lejos puede seguir Querétaro a los demás estados en su marcha gigantesca hacia el progreso.

”Reducida, pues, la parte laborable y productiva del Estado a una cuarta parte aproximadamente de su total extensión, resulta que son apenas tres mil kilómetros cuadrados los que pueden aprovecharse en su

principal industria que es la agricultura, y de aquí que, los impuestos a que gravitan la propiedad, sean tan relativamente crecidos cerrando con esto las puertas a los capitales extranjeros y nacionales para el establecimiento en el Estado de nuevas industrias, que buscan siempre las más grandes economías en sus gastos, como es muy natural.

"La igualdad, por otra parte, que la Federación observa para el pago de sus impuestos, que gravitan siempre sobre los particulares de los Estados, implica la más grande desigualdad para las entidades pequeñas, que resultan siempre más gravadas y consiguientemente más perjudicadas con tales procedimientos, mientras que los grandes estados son siempre los favorecidos.

"En Guanajuato, por ejemplo, cuya grande extensión territorial da lugar a que con un cuatro o cinco al millar sobre la propiedad inmueble se obtengan ingresos por más de dos millones de pesos anualmente para cubrir con exceso su presupuesto de egresos, aquí en Querétaro ha sido preciso gravar esa misma propiedad con un catorce al millar para solventar a duras penas un presupuesto de egresos reducido y pobre. Y si en el primero de estos Estados, en el de Guanajuato, vienen a quedar los impuestos en un seis o siete al millar con todo y la contribución federal, en Querétaro ese impuesto asciende al veintiuno al millar, que es ya una carga muy grande, pero precisa, que seguirá pesando sobre la propiedad inmueble, si no se le dota de mayor extensión territorio.

"Por estas causas, los funcionarios y empleados públicos se ven mal retribuidos y la instrucción pública, tan necesaria para el progreso de los pueblos no ha alcanzado en Querétaro todo el desarrollo, toda la amplitud y toda la difusión que requiere. Por esto es también que siempre ha marchado a la retaguardia del progreso, como antes dijimos, sin poder alcanzar a sus hermanos en la gran familia mexicana en su marcha gigantesca hacia ese fin.

"La desigualdad en la división territorial de la República ha dado lugar a la más grande de las injusticias, que consiste en que unos Estados se engrandezcan a expensas de los otros, los grandes a costa de los pequeños.

"Con la anexión al Estado de Querétaro de los distritos que arriba mencionamos, ningún perjuicio se causa a los Estados de México y Gua-

najuato, que seguirán siendo ricos y poderosos, y en cambio se consigue la realización de ese grande ideal que ha brotado de la actual Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, y que consiste en que, los Estados de la República Mexicana, deberán constar de cuatrocientos mil habitantes cuando menos, para que la prosperidad sea igual en todos ellos y cesen para siempre esas injusticias habidas hasta ahora.

”El engrandecimiento de los Estados traerá consigo el de la República entera, que es el fin supremo de nuestras aspiraciones como buenos mexicanos.

“Querétaro de Arteaga, 4 de enero de 1917.

”José M. Truchuelo.—Juan N. Frías.—E. Perusquía”.—(Rúbricas.)  
(*Voces: ¡No! ¡No!*) A la 2a. Comisión de Constitución.

—El C. Dávalos Marcelino: Para una interpelación, señor presidente. Reclamo el trámite. Debe de pasar al archivo por una razón máxima; si el Estado de Querétaro tiene una corta área, tiene él la culpa, toda la tiene invertida en iglesias; que las derrumbe para sembrar. (*Aplausos nutritivos.*)

—El C. Truchuelo: No es exacto eso.

—El C. Frías: Así tiene que hacerse para que la Comisión dictamine.

—El C. López Lira: La 2a. Comisión de Constitución ha sentado el precedente de que no es el momento oportuno para tratar cuestiones de límites. En estas condiciones, esa iniciativa es inoportuna; así es que pido a la Presidencia que no se tome en consideración; que revoque su acuerdo y se archive. (*Voces: ¡Muy bien! ¡Muy bien!*) (*Aplausos.*)

—Varios CC. diputados a la vez: Pido la palabra señor presidente.

—El C. López Lira: ¡Estoy en el uso de la palabra! A reserva de ejercitarse nuestros derechos en su oportunidad, la diputación de Guanajuato protesta enérgicamente por este robo que se quiere hacer de la tierra gloriosa de la Independencia, ¡no queremos expansionismos en la República Mexicana! (*Aplausos.*)

—El C. Frías: Si acaso la 2a. Comisión de Constitución ha dicho que no es el momento oportuno, la misma Comisión tendrá que decirlo otra vez en el dictamen, pero no son los diputados los que deben andar formulando protestas en estos momentos ni mucho menos... (*Voces: ¡Sí! ¡Sí!*) Somos diputados y tenemos derecho para proponer iniciativas.

—El mismo C. secretario: La Mesa sostiene su trámite, ajustándose al Reglamento.

Por acuerdo de la Presidencia voy dar lectura al artículo 19 del Reglamento:

“Artículo 19. El presidente en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva Cámara”. La Presidencia sostiene su trámite y pregunta a la Asamblea si lo apoya.

—El C. Bojórquez: Quiero hacer una proposición... (*Murmullos. Gritos. Siseos.*)

Ya que estamos en un momento de anarquía, que venga la dictadura.

—El C. secretario Lizardi: Suplico a los señores diputados guarden silencio. El trámite de la Mesa ha sido que pase la iniciativa de la diputación queretana a la 2a. Comisión de Reforma. Ruego a los diputados que aprueben el trámite se pongan de pie. En vista de que hay mayoría, se aprueba el trámite.

—El C. López Lira: El trámite no ha sido aprobado. La mayoría ha permanecido sentada. (*Voces: ¡No! ¡No!*)

—El C. Von Versen: Yo fui uno de los que votaron a favor del trámite de la Mesa, pero hemos perdido el trámite. (*Voces: ¡No! ¡No!*)

—El C. López Lira: Pido votación nominal.

—El C. secretario: Para aclarar la votación, la Presidencia ordena que se repita.

Los que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. (*Voces: ¡No hay mayoría! ¡Sí hay mayoría!*) Se nombra a los ciudadanos diputados Nafarrate y Dávalos para que cuenten a los que estén sentados; y a los diputados Manjarrez y Rodríguez para que cuenten a los que estén parados. Queda aprobado el trámite de la Mesa.

—El C. Medina: Conforme al artículo 20 del Reglamento, cuando se reclama un trámite, deben hablar los oradores en pro y dos en contra. No se ha observado el Reglamento. Protesto solemnemente para que conste en el acta de la sesión y en el *Diario de los Debates*, que se ha festinado el procedimiento, en perjuicio de graves intereses.

## PARTICIPACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES QUERETANOS

*Quiero que todos tengamos unánimemente un solo propósito, que sea colaborar para la magna obra de coronar los fines de la Revolución, haciendo una Constitución que sea verdaderamente digna del sentir liberal unánime de esta Asamblea*

JOSÉ MARÍA TRUCHUELO

*José María Truchuelo*

Fue este personaje quien representó mayormente a la diputación queretana durante el Congreso Constituyente; utilizó la tribuna para expresar y defender sus opiniones, además de haber sido elegido tercer secretario, con 72 votos a favor.<sup>67</sup> Aparentemente, este último cargo fue ejercido con diligencia, pues relata Djed Bórquez que

cada quien en su esfera de acción, todos nos esforzamos en cumplir con el honroso cargo de constituyentes, midiendo la trascendencia y la responsabilidad de nuestra actuación. Luis Manuel Rojas fue un buen presidente del congreso y entre los secretarios, Lizardi y Truchuelo son los que más trabajaron.

En otro pasaje se refiere a él como “secretario trabajador y cumplido”.<sup>68</sup> También formó parte de la Comisión de Peticiones.

Cabe decir que en la referida crónica no es catalogado como el más brillante orador ni quien dijera las palabras más inspiradoras, pues se le recuerda porque al diputado Ancona “se le vio dormir algunas tardes con la lectura de un documento largo o un discurso de Truchuelo”,<sup>69</sup> práctica traída de su tiempo en la Legislatura.

<sup>67</sup> *Diario de los Debates...*, t. I p. 379.

<sup>68</sup> Djed Bórquez, *Crónica del Constituyente*, pp. 131 y 201.

<sup>69</sup> *Ibid.*, p. 128.

Primera junta preparatoria,  
21 de noviembre de 1916

La primera intervención de Truchuelo se verificó ya desde la inicial junta preparatoria, celebrada en el salón de actos de la Academia de Bellas Artes. En ella se discutía quién debería ocupar el cargo de presidente de las sesiones de la Asamblea. Como las discusiones se prolongaban sin llegar a un acuerdo claro, Truchuelo tomó la palabra para decir a los presentes que comenzaban por no cumplir con el artículo primero del decreto que convocaba al Constituyente, emitido por Venustiano Carranza.

Así, propuso que se eligiera al respectivo presidente por votación de la mayoría; sin embargo, dicha moción fue rechazada, prefiriéndose conceder el cargo al primer diputado en razón del orden alfabético, correspondiendo entonces a Antonio Aguilar el nombramiento.<sup>70</sup>

Sexta junta preparatoria,  
28 de noviembre de 1916

Fue en esta ocasión cuando Truchuelo nuevamente hizo uso de la voz, revelando su personalidad legalista y cumplidora de la ley, pues cuando la Primera Comisión Revisora presentó un dictamen de las credenciales del diputado Ezquerro, dijo que para darle mayor firmeza a los acuerdos tomados por la Asamblea, era “absolutamente preciso cumplir”<sup>71</sup> con el trámite correspondiente, es decir, que la Segunda Comisión Revisora presentara el dictamen de Ezquerro en el sentido de la discusión.

El presidente argumentó que la Comisión Revisora había solicitado 24 horas para emitir el dictamen correspondiente, plazo que aún no había transcurrido, a lo que Truchuelo, siempre en estricto apego a lo determinado por la Asamblea, respondió que, si bien constaba dicha solicitud, no se había concedido el plazo solicitado. Para terminar con la discusión, el presidente de la Asamblea, quien claramente estimaba

<sup>70</sup> *Diario de los Debates...*, t. I, p. 37-38.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 163.

innecesario dicho trámite, dijo a Truchuelo que con esa clase de peticiones lo único que se ocasionaba era una pérdida de tiempo.

Con el mismo carácter de respeto por las normas, Truchuelo solicitó que se cumpliera la ley al proceder a la revisión de las credenciales de Ignacio Roel, exigiendo a este diputado que admitiera si había sido o no empleado del antiguo federal Cantú, en los términos siguientes:

Yo suplico a la Presidencia se sirva interpelar al señor Roel para que diga si es o no empleado del exfederal Cantú, y si este exfederal está considerado como enemigo de la patria. También es absolutamente preciso que explique el porqué de esta alabanza, porque creo que es la mejor prueba de que estaría comprendido en el artículo 4o.<sup>72</sup>

Circunstancia que le impediría acceder al cargo como diputado.

Sesiones del Colegio Electoral,  
11 y 15 de diciembre de 1916

En la primera fecha se verificó una extensa participación de su parte, en el momento en que se discutía la validez de la elección del diputado Vizcaíno, a quien se acusaba de haber participado como colaborador del régimen huertista.

Truchuelo dirigió un sustancioso discurso a sus colegas constituyentes en favor del general Vizcaíno, calificando como una injusticia que se hubiera desechado su credencial, pues tomando en cuenta tanto los antecedentes de los acuerdos de la Asamblea como la verdadera interpretación del artículo 4 del Plan de Guadalupe, Vizcaíno no estaba ni política ni legalmente comprendido entre los impedidos para ser electos diputados constituyentes, es decir, aquellos que habían ayudado con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista.

Refirió que el pensar de Carranza era justísimo al exigir que la Asamblea Constituyente estuviese formada por personas verdaderamente identificadas con el movimiento revolucionario y con el consti-

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 186.

tucionalismo, pues ese pensamiento estaba en armonía con el sentir de la nación. Reconoció que, en caso contrario, se echarían por tierra las conquistas de la Revolución.

Enseguida habló en favor del general Vizcaíno, diciendo que “ha sido un revolucionario de buena cepa”,<sup>73</sup> que ha sacrificado su integridad y la de su familia, su bienestar y comodidades para lograr el triunfo de la Revolución, siendo testigo de ello las personas que lo acompañaron en muchas jornadas. Dijo que él mismo había sido testigo presencial de sus esfuerzos revolucionarios al proteger con valor y audacia la caballería del general González, señalando además su convicción íntima de que era un revolucionario que había prestado eminentes servicios a la causa.

Como base jurídica de sus argumentos dijo que era necesaria una interpretación más amplia del artículo 4 de la convocatoria al Constituyente, pues no bastaba aplicarla literalmente. Así, adujo que existían dos condiciones cuya concurrencia era precisa para la aplicación de dicho artículo: “Se necesita precisar si el interesado ha ayudado con las armas en la mano o si ha ayudado sirviendo empleos públicos. No basta, pues, haber servido un puesto público; se necesitan las dos condiciones, se necesita haber servido un empleo público y haber ayudado”.<sup>74</sup> En el caso de Vizcaíno, habiendo trabajado como ingeniero de calzadas y ríos, no pudo haber prestado ninguna ayuda a la usurpación, pues esos trabajos eran meramente de servicio o defensa de la sociedad misma. Truchuelo solicitó que, con base en ello, se concluyera que Vizcaíno no había ayudado al gobierno de Huerta y no figuraba su caso en el citado artículo 4, siendo obligación de la Asamblea votar a favor de su credencial y reprobar el dictamen que la desechaba, pues, de lo contrario, la historia los tildaría de insensatos. Esta intervención, sumada a la de otros constituyentes, causó efectos en la Asamblea, ya que el dictamen fue efectivamente reprobado en votación.

Con posterioridad, durante la sesión del Colegio Electoral del 15 de diciembre, se sometió a discusión un nuevo dictamen referente al caso, en el que se determinaba la validez de la aplicación del artículo 4,

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 561.

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 562.

pero se declaraba válida la elección. Durante dicha discusión, Truchuelo hizo uso de la tribuna para hablar nuevamente en favor de la elección de Vizcaíno como diputado constituyente. Se disponía a prolongar su ya vasto discurso cuando voces de otros constituyentes lo interrumpieron para solicitar que se pasara a votación. El dictamen aprobado, con voces en contra y en favor, declaró a Fernando Vizcaíno como diputado propietario por el X Distrito Electoral del Distrito Federal.<sup>75</sup>

15a. sesión ordinaria, 16 de diciembre de 1916.

### Discusión del artículo 3

El artículo 3 fue objeto de más de un día de debate. De ello puede apreciarse que los constituyentes comprendían claramente la trascendencia de los efectos que dicho numeral traería a la vida de la nación. En esta sesión, Truchuelo se dirigió a la Asamblea para enfatizar la importancia de que se discutiera hasta agotar todos los argumentos acerca de dicho artículo “de tanta trascendencia para la patria y para la vida de las instituciones democráticas”.<sup>76</sup>

En una —en mi opinión— loable intervención, Truchuelo se dirigió a sus colegas para instarlos a librarse de los prejuicios traídos por el culto, la fuerza y la riqueza, para encaminar mejor sus trabajos hacia la redacción del multicitado artículo. Dijo:

levantémonos sobre la esfera de las pasiones, hagamos a un lado disensiones, prescindamos de todo amor propio, apartémonos de lo superfluo y razonemos desde luego; aquí se han vertido conceptos que no se han desvirtuado; precisa ante todo considerar la importancia capital y altísima del principio del artículo 3o. La revolución constitucionalista se ha hecho en nombre del pueblo y para combatir a los enemigos del pueblo, y ¿cuáles han sido los eternos enemigos del pueblo, señores desde la época más remota de la Historia? El clero, el ejército pretoriano y la aristocracia.<sup>77</sup>

<sup>75</sup> *Ibid.*, p. 720.

<sup>76</sup> *Ibid.*, p. 746.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 747.

Utilizando ejemplos históricos como la Inquisición, las Cruzadas, la persecución de judíos y jesuitas, el exterminio de los protestantes, la Guerra de los 30 Años, entre otros desafortunados eventos, sostuvo que siempre que el clero había tenido el dominio absoluto de las conciencias y el libertinaje para dirigir la instrucción, y para hacer todo lo que le había parecido, su acción no había sido la más desenfrenada y despótica, discurso en el que se reveló su autocalificativo de liberal.

Continuando su crítica al clero, expresó que éste siempre se había opuesto a los adelantos de la humanidad; como lo demostraba la persecución de Galileo Galilei y Campanella, lo cual exhibía que la Iglesia siempre había contenido el avance del pensamiento, cegando toda fuente de libertad. Así, concluyó que era preciso concebir el precepto amplio de la libertad, y que

el artículo 3 es la más bella manifestación del pensamiento libre y que, lejos de traernos un conflicto, es la prueba más hermosa de que la revolución constitucionalista está identificada con los ideales del progreso. En efecto, señores, la libertad en su concepto filosófico es la manifestación más amplia de la intelectualidad humana, es el campo fecundo donde el pensamiento puede marchar y volar en alas del progreso por las esferas infinitas del saber y de la ciencia.<sup>78</sup>

Expresó también que el Estado tenía el imperioso deber de garantizar el ejercicio de la libertad de pensamiento, “quitándole toda traba, restringiéndole todo dique, arrasándole todo valladar”, lo cual en forma alguna podía hacer la Iglesia, pues sus dogmas y principios lo prohíben.

Aclaró, sin embargo, que no era el caso atacar a ninguna religión bajo el principio de la libertad de enseñanza, sino que el Estado respetaba la amplitud de las creencias y todos los errores, siempre que no minaran el edificio del progreso ni traspasaran la esfera de la acción pública o constituyeran una amenaza para la sociedad. Insistiendo en la idea de que no se trataba de restringir religión o creencia alguna, dio lectura al artículo 24, referente a la libertad de creencia.

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 748.

Dijo que el Estado no prohibía a los niños estudiar catecismo, pero ello debía hacerse en el lugar apropiado, es decir, sus casas y los templos, pero no en la escuela pública, donde se conservaban los principios más puros, más sanos, sin ninguna presión.

Señaló que si aun habiéndose exhibido la perversidad del clero no se admitía la reforma al artículo 3, no sabría cuál era el papel que desempeñaban los constituyentes. Cuestionó a sus colegas si preferían ser pintados con un gesto varonil, heroico, defendiendo las libertades con las armas del patriotismo, o ser pintados como hombres de dos caras, haciendo una labor contra el clero, y por otra parte entregándole a la niñez maniatada para ser sacrificado su pensamiento e insistió: no pueden los liberales “entregar a la niñez para que el clero deforme su cerebro, porque no está en condiciones de defenderse de cualquiera impresión que perdure eternamente”.<sup>79</sup>

Como cierre a su discurso, solicitó a los presentes que tuvieran en cuenta todo lo antedicho para votar a favor del dictamen presentado por la Comisión, aprobando el texto del artículo tal como fue propuesto.

Al final, el numeral en cuestión fue aprobado tal como había sido propuesto por la Comisión, por 99 votos a favor y 58 en contra,<sup>80</sup> para quedar en los siguientes términos:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

<sup>79</sup> *Ibid.*, p. 753.

<sup>80</sup> Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, p. 272.

Este resultado fue objeto de gran festejo entre los asistentes, quienes estallaron en aplausos, hurras y voces de “¡Viva la revolución! ¡Viva el ciudadano Primer Jefe! ¡La patria se ha salvado!”<sup>81</sup>

17a. y 18a. sesión ordinaria, 19 y 20 de diciembre de 1916.  
Discusión del artículo 7

En la 17a. sesión de la Asamblea, al momento de preguntarse cuándo debería ser discutido el artículo 7 —ese mismo día o el día siguiente—, José María Truchuelo intervino para solicitar que se respetara el acuerdo tomado por la Asamblea, en el sentido de que dicho numeral se discutiese al día siguiente. Para él resultaba importante que invariablemente se respetaran los acuerdos de la Asamblea, pues de otro modo nunca habría certeza respecto a cuándo serían discutidos los artículos, lo que impediría que los asistentes estuvieran preparados para debatir. Esta moción fue aprobada y se acordó apegarse al acuerdo que fijaba como fecha para la discusión el día siguiente.

En la 18a. sesión ordinaria, Truchuelo tomó nuevamente la palabra, esta vez para oponerse al proyecto del citado artículo 7. Refirió que no era su intención destacar las bondades y beneficios de la libertad de prensa, que ya han sido ampliamente desarrollados por la humanidad, sino que el punto central de su crítica consistía en analizar si era o no conveniente establecer un jurado para los delitos de imprenta.

Argumentó que la obra fruto del Congreso Constituyente debería ser eminentemente liberal y que llevara un fin bien determinado. Siendo que en este caso el proyecto de Venustiano Carranza era mucho más liberal que el presentado por la Comisión, residiendo allí su crítica. Estimaba que el establecimiento de un jurado equivalía a otorgar un privilegio, significaba un fuero para la imprenta, lo cual estaba en desacuerdo con el principio del credo liberal, pues no había razón para que un delito que se cometiera por medio de la imprenta contara con privilegios distintos a los crímenes cometidos en otros ámbitos. Preguntó a los presentes cuál sería la esperanza para regenerar a la sociedad y sentar unas bases distintas si se dejaran precisamente cier-

<sup>81</sup> *Diario de los Debates...*, t. I, p. 772.

tos privilegios que luego atentarían contra las libertades públicas que intentaban establecer.

Declaró que debía impedirse el reconocimiento de cualquier fuero, como es tendencia en la Constitución que allí se discutía, como revela el contenido del artículo 13, por el que se suprimen los fueros y los tribunales especiales, a excepción de los tribunales militares. Así, el único fuero válido, el militar, estaba precisamente constituido para sostener el prestigio del ejército, la vida de las instituciones y para sostener la soberanía nacional.

Señaló que, aunque antiguamente, en la Constitución de 1857, se estableció el jurado como base para tratar todos los delitos de imprenta, se trataba de condiciones muy diferentes, pues en dicha época había un jurado para establecer la pena y había otro jurado que designaba y aplicaba la ley. Siendo así, no se podía regresar a todos aquellos principios, porque las leyes habían evolucionado y el estado social era muy diferente.

Asimismo refirió que si se analizaba el artículo 20 del proyecto constitucional, podría verse que la mayor parte de los delitos de imprenta establecían como condena más de un año de prisión, y si ello estaba perfectamente considerado y previsto en la ley no había razón para mutilar la Constitución, mutilando a la vez el principio de igualdad y estableciendo privilegios.

Concluyó su disertación expresando:

Si queremos dejar escrito nuestro nombre de una manera gloriosa para la patria; si deseamos hacer una obra que corresponda a todos los conceptos que están estampados y que se admitirán en ese nuevo proyecto de Constitución; si queremos sostener todas las libertades y abreviar el porvenir [...] debemos, pues, rechazar el proyecto de la Comisión y aceptar el proyecto del ciudadano Primer Jefe que responde a todas las necesidades biológicas y políticas.<sup>82</sup>

<sup>82</sup> *Diario de los Debates...*, t. II, p. 54.

Pareciera ser que sus argumentos surtieron cierto efecto ante la audiencia, ya que el proyecto de la Comisión fue aprobado sin incluir el texto referente a dicho jurado.

28a. sesión ordinaria, 3 de enero de 1917.  
Discusión del artículo 18

En esta oportunidad, la Comisión presentó ante los constituyentes un nuevo dictamen para el artículo 18, ya que el primer proyecto se había modificado. Esta nueva propuesta de texto constitucional se leía de la siguiente forma:

Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de la prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal —colonias, penitenciarías o presidios— sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

Truchuelo dirigió a los asistentes otro extenso discurso, que en su parte medular defendía el enfoque liberal de la Constitución. Según refirió él mismo: “Mi propósito es seguir invariablemente la línea de conducta que me he trazado y es procurar que la Constitución que salga de este alto Cuerpo sea eminentemente liberal”.<sup>83</sup>

Criticó el primer proyecto presentado, aduciendo que la Constitución de 1857 había sido más liberal y ellos, como diputados, tenían el deber de reformar la Constitución en el sentido más favorable, “y aceptar todas aquellas ideas que sean más liberales y que tiendan precisamente a quitar las pequeñas manchas que aparezcan en la obra del ciudadano Primer Jefe, que aunque muy grandiosa en su conjunto, adolece, como toda obra humana, de algunas deficiencias”.<sup>84</sup>

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 367.

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 368.

Por tratarse de una exposición extensa, nos limitaremos a señalar que su disertación se encaminaba a destacar que el nuevo dictamen comprendía el sentir liberal de la Constitución de 1857, que no asentó como principio el derecho de castigar a un individuo cuando podía aplicársele sencillamente una pena pecuniaria y, por tanto, era esa la postura que debía aceptarse.

Se mostró igualmente partidario de la soberanía de los estados que conforman la República, para que éstos levantasen su sistema penitenciario, recordando a los presentes que la mayoría de asambleístas se había mostrado en favor del sistema federalista, lo cual correspondía ahora llevar a la práctica.

En fin, Truchuelo dirigió sus esfuerzos para lograr una Constitución “eminente mente liberal”, pidiendo además que la regeneración del sentenciado descansara no sólo sobre la base del trabajo, sino también de la educación. Este último aspecto no fue, sin embargo, tomado en cuenta, pues se aprobó el texto del artículo tal como había sido presentado y como se transcribió al comienzo de este inciso.

43a. sesión ordinaria, 15 de enero de 1917.

Discusión del artículo 73

Truchuelo intervino para discutir dicho numeral, en uno de sus incisos, que confería al Congreso de la Unión la facultad para nombrar a magistrados y jueces de Primera Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte.

Truchuelo se oponía terminantemente a ello, al estimar que dicha facultad correspondía a la Suprema Corte de Justicia. Expresó ante la Asamblea que “En el Derecho Constitucional, la base indiscutible para levantar el suntuoso edificio de las libertades públicas es la división de los poderes”,<sup>85</sup> y en repetidas ocasiones se mostró en favor de garantizar de manera “absoluta y completa la independencia” del Poder Judicial.

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 726.

Con ocasión de su análisis, cuestionó a los asambleístas con las siguientes preguntas:

¿por qué no garantizamos de una manera absoluta y completa la independencia del Poder Judicial, substrayendo los nombramientos de sus funcionarios de las intrigas políticas, de las efervescencias, de las pasiones que se agitan en una Cámara, para llevarlos serenamente, para aplicar estos principios en la tranquila esfera de un nombramiento desinteresado y hecho a toda conciencia? ¿Cómo vamos a suponer que la Cámara legislativa tenga mejor conocimiento de los funcionarios judiciales que la Suprema Corte de Justicia, que precisamente por su funcionamiento toma debida nota de quiénes pueden ser más aptos para desempeñar tales puestos y para impartir debidamente la justicia?<sup>86</sup>

No obstante, su discurso no tuvo las consecuencias por él esperadas, pues la mayoría votó en favor de otorgar tal facultad al Congreso, como fue inicialmente propuesto.

48a. sesión ordinaria, 18 de enero de 1917.

Discusión del artículo 84

Entre otros temas, en dicha sesión se discutió otra de las facultades del Congreso, que consistía en nombrar a quien debería sustituir al presidente de la República en caso de ausencia. El proyecto planteaba que, ante ausencia absoluta del titular del Poder Ejecutivo, si el Congreso se encontraba en sesiones, haría la elección de quien lo sustituiría constituyéndose como Colegio Electoral, y en caso de que no fuera así, la Comisión Permanente designaría a un presidente provisional, hasta que el Congreso convocara a elecciones extraordinarias.

Ante ello, Truchuelo alzó la voz para solicitar una mayor protección hacia el titular del Ejecutivo. Según su modo de ver, si se permitía dicha facultad al Congreso, ello equivaldría a permitir que en un momento dado el órgano legislativo se convirtiera en un arma contra el

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 727.

Ejecutivo. Hizo notar que dicha facultad daría pie a que el Legislativo intrigaría constantemente contra el presidente.

Trajo a colación el caso de Madero y opinó que “lo más democrático sería que el ministro de Relaciones se hiciera cargo del Poder Ejecutivo, y el Congreso, al mismo tiempo, convocara a elecciones precisamente para quitar a las cámaras toda intervención y no hacer depender un Poder de otro”.<sup>87</sup>

52a. sesión ordinaria, 20 de enero de 1917.  
Discusión de los artículos 94 a 99

Al igual que en anteriores ocasiones, Truchuelo aprovechó esta oportunidad para pronunciarse en favor de garantizar una fuerte independencia judicial. Este resultaría ser un momento propicio, pues los artículos en discusión eran concernientes al Poder Judicial.

El diputado se inconformaba con el proyecto propuesto, refiriendo que a pesar de que habían acudido a la Asamblea para proclamar el principio más liberal en todas las reformas, en el momento en que se trataba la Suprema Corte de Justicia, “que es el Poder más alto que deben tener los pueblos cultos”, estaban retrocediendo más de 50 pasos, y estimó que las ideas que presentaba la Comisión serían muy adecuadas para antes del siglo XVIII.

Tomó como base la obra de Montesquieu y Aristóteles para hablar de las teorías sobre la división de poderes, y dio lectura a otros pasajes en un esfuerzo por demostrar que el Poder Judicial es un verdadero poder, resultando para él un absurdo considerar al Poder Judicial como un departamento. Incluso se refirió a éste como “una institución soberbia, hermosa, es una institución moderna que tiene mayor fuerza que todos los demás poderes”.<sup>88</sup>

Reiteró su postura en el sentido de que todo nombramiento del personal del Poder Judicial debería tener su origen en el propio poder, único medio que garantizaría la independencia de la Corte y la autonomía de los poderes. Igualmente, defendió la cantidad de magistrados

<sup>87</sup> *Diarios de los Debates...*, t. III, p. 87.

<sup>88</sup> *Ibid.*, p. 193.

propuesta —31, uno para cada estado de la República— y se manifestó en contra de la inamovilidad judicial, refiriéndose a esto como “el más grande error que pueda concebirse”.<sup>89</sup> Para ello, propuso una duración de ocho años para el ejercicio del cargo.

Inmediatamente, al término de su disertación, se alzaron voces en contra de sus propuestas, las cuales al final no fueron aprobadas.

66a. sesión ordinaria, 29 de enero de 1917.

Discusión del artículo 27

Fue en esta sesión donde tuvo lugar la última de sus intervenciones, específicamente cuando se discutía la fracción v del artículo 27. Truchuelo defendía el proyecto, redactado en los siguientes términos:

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo; y transitoriamente, por el breve plazo que fijan las mismas leyes, los que se les adjudiquen judicialmente en pago de sus créditos.

José María Truchuelo argumentaba que los bancos de emisión no podían tener capitales (propiedades) impuestas, pero de manera transitoria podrían adquirirlas judicialmente en pago de sus créditos. La última parte de dicha fracción había sido propuesta por él mismo, en conjunto con los diputados Pastor Rouaix y Rafael Nieto. Instó a la Asamblea a no rechazar dicha adición, “sencillamente porque es una garantía para los deudores”.

Planteó el caso de un deudor que no había podido cumplir con su obligación de pago, tras lo cual se promovía el juicio correspondiente y se remataba la propiedad, y al no encontrarse postor alguno, se seguía sacando a remate con todos los descuentos y el deudor se vería perjudicado, porque a la postre su propiedad se adjudicaría en una cantidad

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 195.

irrisoria. Pero si el banco adquiriera esa propiedad sería precisamente porque la cantidad ofrecida superaba a la de algún postor, y entonces, sólo transitoriamente y por el breve plazo que determinaran las leyes podía conservarse esa propiedad, mejorando la situación del deudor desde el momento en que se daba por el banco una cantidad mayor, pues de otra suerte no se le preferiría, y tenía la obligación de enajenar esa propiedad. Ello libraría al deudor de cualquier perjuicio y el único que estaría expuesto a perder parte de ese capital sería el banco.

A pesar de sus esfuerzos para convencer a la audiencia, la referida adición a la propuesta no fue aprobada.

*Juan N. Frías*

Sesión inaugural,  
1o. de diciembre de 1916

El diputado queretano tuvo ocasión de pronunciar el discurso de inicio de las actividades del Congreso, dirigiendo a los constituyentes sentidas palabras de bienvenida. Frías vio en esta ocasión una oportunidad propicia para alzar palabras en homenaje a la capital queretana, refiriéndose a ésta como la cuna de la Independencia, donde ahora se cumplirían los más poderosos anhelos de la revolución constitucionalista. Expresó el siguiente emotivo discurso:

SESIÓN INAUGURAL  
CELEBRADA  
EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL VIERNES  
1o. DE DICIEMBRE DE 1916

—El C. Frías: Ciudadanos diputados: a nombre de esta muy noble y leal ciudad de Querétaro, el más humilde de sus representantes os da el más cordial y afectuoso saludo. Esta Representación nacional, cuya labor perdurará en las páginas más bellas de la historia por toda una eternidad, tiene la sagrada misión de dar al pueblo mexicano el nuevo Código que ha de regir sus destinos, a diferencia del código de las tablas de la ley que

dio el legislador de las cumbres del Sinaí, entre relámpagos y truenos. Vuestros oídos ya no escuchan el estruendo del cañón, porque el relámpago de la guerra ha terminado y solamente se escuchan los himnos de la victoria. Aquí en esta ciudad, donde se iniciaron los primeros albores de nuestra independencia, aquí será donde han de amainar los más poderosos anhelos de la revolución constitucionalista; muy justa ha sido por tanto, la distinción que el ciudadano Primer Jefe se ha dignado tributarle, eligiendo la histórica ciudad de Querétaro para que en su seno se reuniera esta Asamblea legislativa.

¡Pueblo mexicano! ¡Ciudadanos diputados! La ciudad se engalana para recibiros y vos engalanáis a la ciudad con vuestra presencia; venís a honrar una ciudad que la historia tiene ya honrada; el porvenir de la patria está en vuestras manos, que la salvaréis, estoy seguro. El pueblo mexicano tiene los ojos fijos en vosotros. (*Aplausos*).<sup>90</sup>

*Ernesto Perusquía*

Por último, la participación de este constituyente queretano tuvo lugar durante la 8a. junta preparatoria, ocasión en que defendió su elección como diputado legítimo, designación que fuera cuestionada por el diputado Aguirre Escobar, respecto a la validez de sus credenciales, ello debido a su amistad con Venustiano Carranza. Ante dicha acusación, el diputado queretano respondió defendiendo su calidad como revolucionario, aduciendo su colaboración a la causa. Dicha discusión ocurrió en los siguientes términos:

8a.JUNTA PREPARATORIA  
CELEBRADA  
EN EL TEATRO ITURBIDE LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES  
29 DE NOVIEMBRE DE 1916

—El C. Aguirre Escobar: [...] no somos todos revolucionarios; aquí hay muchos vividores de la revolución.

Ahí tenéis otro, señores, al señor Perusquía, también revolucionario, está aquí, señores, por amigo del Primer Jefe, muy santo y muy bueno.

<sup>90</sup> *Diario de los Debates...*, t. I, p. 380.

—El C. Perusquía, interrumpiendo: Al señor general Pesqueira le consta desde cuándo estuve en Sonora y al señor Meade Fierro que sí soy revolucionario.

—El C. presidente: Deje que siga este amigo.

—El C. Aguirre Escobar, continuando: Allá voy.

Yo he visto en México, señores, la labor de estos señores que se dicen aquí revolucionarios; al señor Perusquía comprando joyas cada semana por treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos, con lo que le produce la venta que hace de amistad del ciudadano Primer Jefe y sin más antecedentes políticos que haber sido de la familia Madero.<sup>91</sup>

No expresó nada más sobre tales acusaciones. Ya que en el discurso del diputado Aguirre se hacía mención a más de un constituyente, los aludidos tomaron la palabra para defenderse. Específicamente, refirieron que guardar amistad con Venustiano Carranza en nada obstaculizaba la calidad de revolucionario. A fin de cuentas, las consideraciones esgrimidas por Aguirre no causaron un resultado desfavorable para el constituyente de Querétaro, pues como se sabe, pudo desempeñar su encargo como diputado.

En otra oportunidad, el diputado Perusquía intervino ante la Asamblea para informar sobre un dato que le fuera requerido en relación con el pago de impuestos.

Deseamos apuntar que, más allá de la cantidad de peticiones que se dirigieron a la Asamblea o la copiosidad de las intervenciones, la presencia de cada integrante del Constituyente en los debates guarda valor en sí mismo. Representa el deseo de un individuo para mejorar su sociedad, para impactar en el futuro de su nación. Ciertamente, pertenecer a un cuerpo colegiado que dio vida a un texto constitucional que ha permanecido vigente por más de 100 años es un honor que escasas personas en el mundo pueden ostentar.

A la sociedad mexicana actual, regida por esta Constitución, le corresponde honrar la memoria de quienes nutrieron esos debates, de quienes entregaron sus vidas para la realización de una Carta Magna,

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 252.

más aún si como fruto de su lucha se cosechó un texto alabado por su contenido social y garantista.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

Querétaro guardará siempre en su memoria los grandes acontecimientos de los que ha sido testigo. Tiene el orgullo de haber contribuido a muchas de las nobles causas que conforman la historia mexicana, como son el proceso independentista y la promulgación de la Constitución Política que nos rige.

Tiene el honor de ostentarse como el punto de encuentro de los constituyentes que dieron vida a la Carta Magna de 1917, primera Constitución social del mundo, inspiradora de otros textos constitucionales.

Quienes vivimos el presente somos herederos de esta lucha, y nos corresponde honrar la memoria de todos aquellos que entregaron sus vidas y sus fuerzas para construir una nación libertaria para las futuras generaciones.

Nos corresponde, además, continuar esta lucha. Ya no por las armas, sino a través de los medios de la educación, la ciencia, el diálogo y la crítica. El papel que ahora nos corresponde es cuestionarnos cuán verdaderamente ha cambiado la situación que se vive en nuestro país, si acaso ha habido una verdadera satisfacción de las demandas sociales que lucharon por ser reconocidas al inicio del siglo xx. Preguntarnos si los derechos plasmados en la Constitución de Querétaro son una realidad para todos hoy en día. Allí radica la importancia de conocer nuestra historia, experimentar el sentir de quienes lucharon por una mejor vida para sí y sus semejantes.

La lucha por el reconocimiento de los derechos del pueblo mexicano no culminó con el diseño de una nueva Constitución, es una labor constante para lograr el respeto de sus postulados. Recuperemos por la vía pacífica las ideologías revolucionarias que buscan dignificar a nuestra nación.

Siguiendo su ejemplo, creamos en la posibilidad de construir un mejor futuro. Dediquemos esfuerzos al mejoramiento de nuestro país.